

Exp.: 2023008133 - C. 14.002.006

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA Y EL INSTITUTO DE ESTUDIOS GERUNDENSE, REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO AL INSTITUTO DE ESTUDIOS GIRONINS LA INVESTIGACIÓN Y LA DINAMIZACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE GIRONA.

En Girona, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

Por una parte, el señor Joaquim Ayats Bartrina concejal delegado de Cultura del Ayuntamiento de Girona, haciendo uso de las delegaciones conferidas por Decreto de Alcaldía núm. 2021012282, de fecha 9 de junio de 2021, asistido por el secretario general, don José Ignacio Araujo Gómez, que da fe del acto, en su condición de fedatario público municipal.

Por otro, el señor Narcís Soler i Masferrer, con NIF **40257320Y**.

INTERVIENEN

El concejal delegado de Cultura, en nombre y representación del Ayuntamiento de Girona, con NIF P1708500B.

Don Narcís Soler i Masferrer, actuando en nombre y representación del Instituto de Estudios Gerundenses, con CIF G17155904, como presidente de la entidad, de acuerdo con el certificado emitido por la Jefa de negociado de Entidades Jurídicas de los Servicios Territoriales de Girona del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña de fecha 13 de junio de 2022.

Se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y

MANIFIESTAN

Que desde hace más de dos décadas, el Instituto de Estudios Gerundenses trabaja en la investigación y la divulgación del conocimiento histórico de diferentes aspectos que corresponden a la ciudad de Girona ya su entorno y contexto. En este sentido, mantiene un programa de actividad cultural a lo largo del año que incluye ciclos de conferencias, itinerarios temáticos por lugares históricos de la ciudad, celebraciones de jornadas y congresos de estudios, e impulso de la investigación histórica.

Que la historia de Girona es una parte fundamental para el desarrollo del conocimiento cultural y la cohesión de identidad ciudadana. Por este motivo, el Ayuntamiento de Girona tiene en cuenta la dinamización de la historia de Girona, así como el trabajo continuado de investigación y creación de conocimiento en este ámbito.

Que el mapa cultural de Girona pone en evidencia la necesidad de hacer accesible la historia y la cultura de la ciudad a todos los niveles y todos los públicos, así como la

necesidad de establecer una estrecha relación entre las entidades institucionales y las asociaciones y entidades ciudadanas que se dedican a la cultura y su dinamización.

Ésta es, sin duda, una buena manera de crear cohesión entre las instituciones y la ciudadanía, y de fomentar la participación de ésta en las acciones emprendidas por las instituciones municipales.

Que por todo ello, la labor que realiza el Instituto de Estudios Gerundenses es importante y necesaria para la ciudad, ya que en caso de que no existiera esta institución que se ocupa de crear conocimiento, y difundir y dinamizar el patrimonio gerundense, ésta función debería ser asumida por el Ayuntamiento de Girona.

PACTOS

Primero.- Objeto del convenio.

1. Regular la concesión de la subvención directa a favor del Instituto de Estudios Gerundenses, para la realización del proyecto “Programa de actividades 2023” para la investigación y la dinamización del patrimonio histórico de Girona.

2. Esta subvención tiene carácter singular y está destinada exclusivamente a la ejecución de gastos ordinarios de organización, promoción, funcionamiento y despliegue del proyecto y con el presupuesto presentados por la entidad en el Registro de Entrada núm. 2023038525 de fecha 2 de mayo de 2023, y no podrá ser utilizada para sufragar gastos de otra naturaleza.

Segundo. Beneficiario de la subvención.

El beneficiario de la subvención es el Instituto de Estudios Gerundenses con NIF G17155904.

Tercero.- Características de la actividad subvencionada.

Actividades de investigación, formación y dinamización del patrimonio histórico de Girona.

Proyecto: según proyecto presentado por la entidad

Cuarto.- Compromisos del Instituto de Estudios Gerundenses.

1. Realizar las actividades de investigación, formación y difusión propias de su condición de institución dedicada a estos temas.

2. Considerar al Ayuntamiento de Girona como colaborador de las actividades programadas y manifestarlo en todas las publicaciones informativas de las actividades.

3. Realizar la actividad de acuerdo con el proyecto presentado por la entidad.

4. Cumplir con todas las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan practicarse desde el Ayuntamiento de Girona en relación a la subvención concedida.

6. La entidad declara no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo, género u orientación afectivo-sexual.

7. Comunicar estos datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

8. La entidad se compromete a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, velar por la paridad e incluir la perspectiva de género en sus actividades.
9. La entidad se compromete a garantizar la igualdad de las personas con independencia de su identidad de género o su orientación afectivo-sexual e incluir la perspectiva LGBTI+ en sus actividades.
10. La entidad se compromete a entregar, en la memoria de la actividad, los datos desagregados por identidad de género (mujeres, hombres y personas con identidades no binarias).
11. La entidad se compromete a aplicar las medidas correspondientes del protocolo de actuación frente a agresiones sexistas en espacios de ocio de Girona.
12. Los miembros socios de la entidad se comprometen a no percibir ninguna retribución directa proveniente de esta subvención.

Quinto.- Importe de la subvención.

De acuerdo con lo previsto en el presupuesto municipal de este año, el importe de la subvención es de diez mil euros (10.000,00 €).

Esta subvención se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 2023 502 33421 48000 Promoción Patrimonio Cultural, de acuerdo con lo que prevé el artículo 49.d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Sexto.- Compatibilidad.

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La suma de las aportaciones públicas o privadas concedidas para la actividad subvencionada no podrá superar el coste total de la actividad.

Séptimo.- Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, aquellos gastos directos e indirectos que de forma indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen durante según proyecto presentado por la entidad para el año 2023 y figuren en los presupuestos de gastos, presentado por el Instituto de Estudios Gerundenses por Registro de Entrada núm. 2023022299 de fecha 2 de marzo de 2023. Estos gastos tendrán que ser efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido en el pacto décimo.

No serán subvencionables los gastos de amortización de bienes inventariables.

2. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera y de administración se consideran subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables por la adecuada preparación o ejecución de las actividades.

3. Los gastos indirectos se imputarán a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas, y en todo caso, en la medida en que estos costes

corresponden al período en que realiza actividad. Éstas serán como máximo el 15% del presupuesto del proyecto

4. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por la contratación menor en la normativa vigente de contratación pública, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de proveedores que lo realicen, o el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la firma de este convenio.

La elección entre las ofertas presentadas, se realizará con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Octavo.- Subcontratación de actividad subvencionables.

No se podrá concertar la ejecución total o parcial de los gastos subvencionados con personas o entidades con las que estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del Ayuntamiento de Girona.

Esta subcontratación no podrá ser superior al 50% del presupuesto de la actividad. En el caso de subcontratación, no existirá vinculación alguna entre el Ayuntamiento de Girona y la empresa subcontratada, sin perjuicio del deber de colaboración de la empresa subcontratada en los términos que dispone el art.46 de la LGS.

Tampoco podrá concertar la ejecución en los demás supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Para subcontratar con personas físicas o jurídicas vinculadas con la entidad beneficiaria (art.68.2 RGLS) será requisito indispensable que la contratación se haga a precio de mercado y además se obtenga la autorización previa del órgano competente del Ayuntamiento de Girona.

Noveno.- Justificación de las subvenciones.

1. La justificación de las subvenciones se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa:

De acuerdo con la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona aprobada por el Pleno municipal de fecha 14 de septiembre de 2015 (publicada en el BOP núm. 237, de 10 de diciembre de 2015) la entidad presentará por el registro de entrada de este Ayuntamiento, en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de la actividad, la documentación especificada en el artículo 34 de la ordenanza, que se presentará según el modelo normalizado que se puede obtener en la sede electrónica municipal y que contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Memoria justificativa de la actividad subvencionada
- b) Liquidación del presupuesto
- c) Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de identificación fiscal, importe, concepto y fecha de emisión de la factura

d) Detalle de la financiación final de los gastos de la actividad subvencionada, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones

e) Elementos de difusión

De acuerdo con el calendario de la actividad, el plazo para la presentación de la justificación finaliza el 31 de diciembre del presente año.

La no presentación de la justificación en los términos y plazos indicados podrán dar lugar a su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con la citada ordenanza.

Serán también causa de minoración, revocación o reintegro las establecidas en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la misma ordenanza.

Décimo.- Pago y reintegro.

1. Con respecto al pago de las actividades realizadas durante la anualidad 2023, en el momento de la firma del presente convenio, el Ayuntamiento de Girona abonará el 75% de la subvención. El pago se realizará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

El pago del importe correspondiente al 25% restante, se realizará una vez se haya justificado por el beneficiario su realización, con la presentación de la correspondiente documentación a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Girona en los términos que prevén los puntos 7º y 8º del presente acuerdo.

3. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total de la subvención y del reintegro de la parte anticipada en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. En el caso de reducción de la subvención a pagar, ésta se aplicará de forma proporcional a la subvención concedida por cada administración.

Undécimo.- Causas de minoración, revocación o reintegro de la subvención.

Además de las previstas en este convenio, las establecidas en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la citada ordenanza general de subvenciones.

Duodécimo.- Control financiero de las subvenciones.

1. La competencia para el ejercicio del control financiero de las subvenciones previstas en este convenio corresponderá a la Intervención General del Ayuntamiento de Girona, y se efectuará de conformidad con lo previsto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. El control financiero podrá extenderse a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentre asociado al Instituto de Estudios Gerundense así como a cualquier otra persona susceptible de presentar un interés en la realización de las actividades subvencionadas.

Decimotercero.- Difusión y publicidad.

En los materiales informativos y de difusión así como en las acciones de publicidad relativas al objeto de este convenio, deberá hacerse mención explícita a la colaboración del Ayuntamiento de Girona.

Decimocuarto.- Infracciones y sanciones administrativas.

El régimen sancionador aplicable a esta subvención es el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con las especificaciones oportunas en materia de régimen local de conformidad con el título XI de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Decimoquinto.- Vigencia del convenio.

La vigencia de este convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta la finalización de la actividad, sin perjuicio de que perduren las obligaciones de cada una de las partes nacidas en aplicación de sus previsiones, que en todo caso no podrán superar la fecha de 31 de diciembre de 2023

Decimosexto. Extinción.

Son causas de extinción de este convenio:

- El agotamiento del período de vigencia convenido entre las partes.
- El incumplimiento grave y manifiesto, material o legal, de las obligaciones asumidas en el convenio por cada una de las partes.
- Las causas generales previstas en la legislación vigente.

Decimonoveno.- Régimen jurídico.

- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes dependientes, aprobada por el Pleno de fecha 14 de septiembre de 2015 y publicada en el BOP de Girona núm. 237 de 10 de diciembre de 2015.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento
- El Reglamento orgánico del Ayuntamiento de Gerona, las bases de ejecución del presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Gerona.

Y para dejar constancia, como prueba de conformidad, las partes firman este documento en la fecha de la firma electrónica.

Per l'Ajuntament de Girona
P.D. de signatura segons Decret núm. 2021012282

Joaquim Ayats i Bartrina
Regidor de Cultura

Per l'Institut d'Estudis Gironins

Narcís Soler i Masferrer
President

Certifico,
El Secretari general

José Ignacio Araujo Gómez

ANEXO. ACCIONES Y ACTIVIDADES A REALIZAR POR PARTE DEL IEG, para cumplir con el convenio regulador y acceder a la subvención directa 2023.

PROGRAMA ACTIVIDADES 2023

1. EDICIÓN VOLUMEN ANALES LXIV (2023), 400 páginas, 450 ejemplares
2. EDICIÓN llna BECA LLUÍS BATLLE. Pedro Sacoma (c. 1325-1394) y el trabajo de la piedra en las tierras gerundenses durante el siglo XIV
3. ACTIVIDADES

3.1. 10 VISITAS A LOS ENTORNOS DE GIRONA

Itinerarios 2023, organizados por el Instituto de Estudios Gerundenses y el Museo de Historia de Girona

El Instituto de Estudios Gerundenses y el Museo de Historia de Girona proponen para el año 2023 un nuevo ciclo de itinerarios, esta vez dedicados a lugares de interés situados en los entornos de la ciudad de Girona. Una experiencia nueva que implicará la participación de colaboradores de los diferentes lugares que visitaremos y que nos explicarán todo lo más remarcable del patrimonio que han conservado.

14 de enero: CELRÀ, Torre Desvern Jordi Sagrera
28 de enero: SAN DANIEL, visita al monasterio Núria Tura
11 de febrero: BRUNYOLA, Castell Ricard Teixidor
25 de febrero: CUARTO, Alfarería Marcó Jaume Marcó
11 de marzo: FORNELLS, Iglesia parroquial Ramon Ripoll
25 de marzo: PALO DE OÑAR, Capilla del Roser Narcís Soler
15 abril: SANT JULIÀ DE RAMIS Iglesia de los San Médicos, Kerunta Josep Burch
29 mayo: SARRIÀ DE TER Vil·la romana del Pla de l'Horta Anna Costa y Lluís Palahí
13 de mayo: CERVIÀ DE TER Monasterio y Castillo Katia Shkarinska
27 de mayo: VILABLERE Iglesia parroquial, Villa romana, Torre de los Moros Josep Maria Nolla

Hora: 10 mañana

Puntos de encuentro: Ante el acceso principal a los lugares a visitar.

3.2. LA GIRONA DE LA PRIMERA INDUSTRIALIZACIÓN

Un ciclo de charlas sobre la sociedad industrial en Girona

-03/10/2023. La industria antes de la industria en la Gerona medieval y moderna. Albert Reixach / Xavier Solà.
-17/10/2023. El hospicio, la mayor fábrica de la ciudad. Céline Mutos
-07/11/2023. Fábricas y movimiento obrero. Josep Clara.
-21/11/2023. Tomar las aguas o cuando nace el turismo de masas. Joaquín M. Puigvert.
-19/12/2023. "¡Compre!, compren", el nacimiento de la publicidad. Luis Costa
-09/01/2024. Cuando los industriales no formaban parte de las élites. Rosa Desfiladero
-23/01/2024. No hay agua para todos. La portada de aguas. Manel Serra
-06/02/2024. "Hazme una foto". De fotógrafos y retratistas. David Iglesias
-13/02/2024. Harina, dinero y emprendedores en la Gerona de principios del siglo XX. Gemma Domènec / Rosa M. Gil.
-20/02/2024. El Ter, un río industrial. Joan Llinàs.
-27/02/2024. Vivir cerca de la fábrica. Vecindarios industriales del Gironès. Xavier Martí.

3.3 PROPUESTA ITINERARIOS 2023-2024 (pendiente de completar)

Tema\ Época

Una central eléctrica noucentista (Can Vinyals, Flaçà). Otoño

La Pagans y el aeródromo (Celrà). Indiferente

Coma Cros (Salt) y Marfà (Sta. Eugenia). Otoño

Un poblado ferroviario (L'Empalme) y un pozo de hielo (Maçanet). Primavera

El museo de la cerámica (La Bisbal). Otoño

Del vapor de la Burés (Inglés) a una colonia minera (Osor). Indiferente

El museo del corcho (Palafrugell). Otoño

Tres colonias: Rusiñol, Borgonyà y Vila-seca. Primavera

La central del Molino ? (Girona)

4.MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LA MASÍA DE LA TORRE

4.1. Mantenimiento de la alarma, con un coste circa de 350 €

4.2.Reparación de la carpintería de las ventanas y construcción de nuevas estanterías para colocar los nuevos libros de la biblioteca, con un coste aproximado de 2.000 €

4.3. Adquisición de un altavoz portátil con micrófono para las visitas guiadas y otras actividades, con un coste aproximado de 150€

4.4. Limpieza periódica de la Masía de la Torre, con un coste aproximado de 700 €

4.5. Proceso de expurgar el fondo editorial y de ejemplares de la biblioteca no útiles: carga, transporte e incineración, con un coste aproximado de 1200 €

PRESUPUESTO ACTIVIDADES 2023

INGRESOS

Cuotas socios 2023..... 8.880,00€

Subvención Ayuntamiento de Girona..... 10.000,00€

Subvención Diputació de Girona..... 5.000,00€

Subvención IRMU 820,00€

TOTAL..... 24.700,00€

GASTOS

Publicaciones 13.000,00€

Actividades.....8.500,00€

Mantenimiento 3.200,00€

TOTAL..... 24.700,00€